[X] PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

[ ] PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL
RESPONSABLE:	MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS PREDIOS QUE CATASTRALMENTE FIGURAN COMO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES."**
RUBRO:	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 EJE ESTRATÉGICO GOBERNANZA COLABORATIVA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROGRAMAS: BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN – 4002016
PROYECTO VIABILIZADO:	DESARROLLO EN LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. BPIN No. 2024735850007
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos **2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.4.1,** esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000.oo) M/CTE
La secretaría de Planeación e Información Municipal de Purificación (Tolima), procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente estudio corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo entre otros. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuyen en este caso para el óptimo funcionamiento de la administración Municipal.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.2. DECRETO 1082 DEL 2015.

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios profesionales y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La administración pública en general y con fundamento en la constitución y la ley ha organizado cada una de sus dependencias y las ha especializado de tal manera que en los términos de su manual de funciones puedan desarrollar las actividades a ellas asignadas.

La planta de personal si bien es cierto, se han venido estructurando de forma global de tal manera que permitan la movilidad de los servidores a las distintas dependencias que integran el sector central, por la misión propia de ellas demandan servidores formados en disciplinas que guardan relación con su actividad, así tratándose de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFOMACIÓN MUNICIPAL, la mayoría de su personal debe estar formada en disciplinas de la contaduría, administración, Derecho, los perfiles de los profesionales obedecerán por tanto al de se requiere de profesionales especializados en el área de proyectos, obras civiles, abogados, entre otros.

La provisión de personal en términos generales a través de contratos de servicios profesionales, servicios profesionales especializados, servicios técnicos y tecnológicos, servicios de apoyo a la gestión y para actividades logísticas asistenciales y operativas, goza de una amplia regulación legal que podemos encontrar en principio en el estatuto general de contratación del estado integrado en primer lugar por la ley 80 de 1993, que los prohíja para aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con la que no se cuenta en la planta de personal o que contándose con el recurso humano formado en el área que se demanda, estos resultan insuficientes frente al cumulo de funciones que cada área debe desarrollar.

Al margen de la planta propia de empleos de cada entidad y de las dependencias que la conforman, se ha venido demandando para aquellos asuntos que por su complejidad así lo ameritan de profesionales en las diferentes áreas del saber dependiendo de la asignación propia de funciones de cada secretaria de despacho u oficinas asesoras.

La provisión de personal en términos generales a través de contratos de servicios profesionales, servicios profesionales especializados, servicios técnicos y tecnológicos, servicios de apoyo a la gestión y para actividades logísticas asistenciales y operativas, goza de una amplia regulación legal que podemos encontrar en principio en el estatuto general de contratación del estado integrado en primer lugar por la ley 80 de 1993, que los prohíja para aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con la que no se cuenta en la planta de personal o que contándose con el recurso humano formado en el área que se demanda, estos resultan insuficientes frente al cumulo de funciones que cada área debe desarrollar.

Dada la persistencia en la celebración de contratos como los antes enunciados que en algunos casos en su número supera la planta de empleos de cada entidad, el legislador ha previsto *(Decreto 1083 de 2015)* que las entidades públicas al menos cada dos años efectúen los estudios técnicos necesarios que les permita establecer si se hace menester o bien la ampliación de su planta o la creación de una planta temporal.

De cara a los contratos a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del mismo, esto es, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS PREDIOS QUE CATASTRALMENTE FIGURAN COMO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES."**, queda claro entonces que goza de amplia regulación legal y que por lo tanto el ordenador del gasto está autorizado para celebrarlo, desde luego observando los límites y requisitos que señala la ley, es decir, que las tareas y/o actividades a desarrollar por las personas naturales a contratar se hagan necesarias o bien por la ausencia de personal de planta o porque este resulte insuficiente y desde luego que se cuente con los recursos presupuestales y dinerarios para los pagos correspondientes en cada mensualidad.

Desde el punto de vista de la provisión y/o consecución de personas naturales que con frecuencia demanda el Estado en todos sus niveles, puede decirse que, en su gran mayoría se trata de personas individualmente consideradas, esto es que actúan por cuenta propia sin que hagan parte de una organización específica y/o empresa, sin embargo también es creciente el número de firmas y/o empresas debidamente organizadas a través de las cuales se provee personal no profesional a las entidades públicas y privadas que así lo demandan.

Para la contratación de las personas naturales de que trata el presente estudio la Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda y Administrativa, **ANA JACKELINE SOSA ALVAREZ**, certificó que: "*Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal y se verificó que a la fecha no existe personal suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas por LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, HAGO CONSTAR que no existe personal de planta suficiente no profesional, sin requisitos académicos de consideración para desarrollar las actividades y tareas específicas que se detallan en el estudio elaborado por el área demandante...*".

De acuerdo con las premisas antes establecidas y como más adelante se justificará, en el caso que nos ocupa, los contratos a celebrar tendrán el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS PREDIOS QUE CATASTRALMENTE FIGURAN COMO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES."**

1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO (ANALISIS DE LA OFERTA)

Generosa es la región en universidades públicas y privadas, en institutos técnicos y tecnológicos y adicionalmente cuenta con una riqueza enorme como lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofreciendo a Entidades públicas y privadas, e incluso particulares, los servicios de profesionales, de técnicos y tecnólogos formados en las más distintas disciplinas del saber, por lo que se constituyen en grandes proveedores de recurso humano altamente calificado.

En las anteriores condiciones, cuando los municipios demandan servicios de especialistas, de profesionales, de técnicos y tecnólogos, le resulta relativamente fácil proveerse de este recurso, máxime teniendo en cuenta que, ante la ausencia de una gran infraestructura del sector privado, el sector público se constituye en el gran empleador.

Como se desarrollará en el presente estudio, la persona natural que se pretende contratar, debe ser Abogado, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el ejercicio de la profesión en el sector

público y/o privado, y con experiencia en todos aquellos asuntos que de continúo deben atender los municipios y que se encuentran debidamente enlistados en disposiciones de orden constitucional y legal para que adelante el acompañamiento a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y Apoyar en la elaboración de estudios de títulos para la Depuración de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima; Apoyar en la elaboración de estudios de títulos para la Depuración de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima; Apoyar en la elaboración de estudios de títulos para el Saneamiento de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima; Apoyar los procesos de depuración y saneamiento de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima; Apoyar las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para la legalización de los ejidos Municipales; y Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato; y en el ejercicio de sus competencias, en especial en temas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1151 de 2012 y demás normas de cumplimiento de la Administración Municipal; para ello deberá cumplirse con cada una de las obligaciones, en los plazos y condiciones a que se refieren en el presente estudio.

1.3 PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA (ANALISIS DE LA DEMANDA)

En las vigencias 2023, 2024 y 2025 se suscribieron estudios previos con el objeto similar de prestación de servicios profesionales en diversas entidades del país y a su vez para apoyar a la Alcaldía del municipio de Purificación (Tolima), en temas propios del municipio y que corresponden a funciones definidas en la constitución y en la Ley.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

1.3.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	CONTRATO No. 732 DE JUNIO DE 2023
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA
Objeto	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASISTENCIA JURIDICA DE LOS PROCESOS DE ENAJENACION DE BIENES FISCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA A CARGO DE LA DIRECCION DE ANALISIS Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE EL ESPINAL TOLIMA".
Tipo de proceso	CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Autorizaciones y Permisos	N/A
Forma de pago	CINCO MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR VALOR (5.000.000)

Plazo de ejecución	Plazo de ejecución de este contrato es de cinco (05) meses,			
Inversión/Funcionamiento	SGP PROPOSITO GENERAL			
Contratista	LUIS ALBERTO GARRIDO ORTIZ			
Cuantía del contrato	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MONEDA CORRIENTE.			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	06/06/2023	Fecha Terminación	15/11/2023
Garantías	N/A			

No. de proceso	045-2024
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL
Objeto	SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E EINFORMACIÓN MUNICIPAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ELABORACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS DE VIVIENDA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ESPINAL
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
Autorizaciones y Permisos	N/A
Forma de pago	Se pagará al Contratista el valor del contrato a razón de seis (06) pagos parciales, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000), pagaderos el último día hábil de cada mes, por concepto de honorarios, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social EPS, Pensión y ARL. Lo anterior, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Personería Municipal de Ibagué efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución es hasta el 30 de junio de 2024, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31/12/2024.			
Inversión/Funcionamiento	FUNCIONAMIENTO			
Contratista	JUAN MORALES LOPEZ.			
Cuantía del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	04/01/2024	*Fecha Terminación*	30/06/2024
Garantías	N/A			

No. de proceso	**342-2025**
Entidad	ALCALDIA DE GUAMO
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS DEL TRAMITE CONTRACTUAL QUE SE ADELANTAN EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DEL GUAMOTOLIMA**
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
Autorizaciones y Permisos	N/A
Forma de pago	El valor del contrato resultante del proceso de selección de modalidad de contratación directa será pagado por el MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA, de la siguiente manera: cuatro (4) pagos parciales correspondientes a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre del 2025, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades correspondientes al periodo a cancelar, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación expedida por el supervisor el contrato en la que conste recibido a satisfacción, pago de la seguridad social y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley. La cuenta deberá de presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes una vez finalizado el periodo contractual correspondiente. Los desembolsos se efectuaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respetivo PAC.
Plazo de ejecución	CIENTO VEINTIDOS (122) DIAS
Inversión/Funcionamiento	FUNCIONAMIENTO
Contratista	PAULA FERNANDA GOMEZ QUIROZ
Cuantía del contrato	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE.
Multas o sanciones	N/A

Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	01/09/2025	*Fecha Terminación*	31/12/2025
Garantías	N/A			

1.3.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	**300 DE 2023**			
Entidad	ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN TOLIMA.			
Objeto	"SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE "			
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	La Alcaldía Municipal de Purificación (Tolima) pagará a cada una de las personas a contratar de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos parciales por mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), M/CTE Y UN (01) pago final de QUINCE (15) días por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000) MCTE, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones en cada período respectivo. Presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL). El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.			
Plazo de ejecución	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.			
Inversión/Funcionamiento	INVERSION			
Contratista	JUAN DAVID GARCIA MORALES			
Cuantía del contrato	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE.			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	28/06/2023	*Fecha Terminación*	11/11/2023
Garantías	N/A			

No. de proceso	**192 DE 2024.**
Entidad	ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN TOLIMA.
Objeto	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA

Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	El Municipio de Purificación realizará nueve (09) Pagos, por mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.00). El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC			
Plazo de ejecución	NUEVE (09) MESES			
Inversión/Funcionamiento	FUNCIONAMIENTO			
Contratista	BAYRON PRIETO SANCHEZ			
Cuantía del contrato	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE.			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	10/01/2024	*Fecha Terminación*	09/10/2024
Garantías	N/A			

No. de proceso	**149 DE 2025.**			
Entidad	ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN TOLIMA.			
Objeto	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.			
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de pago	El Municipio de Purificación realizará Seis (06) Pagos, por mensualidades vencidas por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.00). El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC			
Plazo de ejecución	CINCO (05) MESES			
Inversión/Funcionamiento	INVERSION			
Contratista	BAYRON PRIETO SANCHEZ			
Cuantía del contrato	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.			
Multas o sanciones	N/A			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	07/03/2025	*Fecha Terminación*	06/08/2024
Garantías	N/A			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 138 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programes que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que a través de la Secretaría de Planeación, requiere fortalecer la gestión jurídica y administrativa relacionada con los predios que catastralmente figuran como de propiedad del municipio, toda vez que se hace necesario verificar su situación jurídica, registral y catastral con el fin de apoyar los procesos de depuración y saneamiento de la Cartera del Impuesto Predial Unificado.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere la elaboración de estudios de títulos que permitan determinar la situación jurídica de los inmuebles, identificar inconsistencias entre la información catastral, registral y administrativa, establecer la procedencia de las actuaciones de depuración y saneamiento de la cartera y suministrar los elementos técnicos y jurídicos necesarios para la adopción de las decisiones que correspondan por parte de la Administración Municipal.

De igual forma, resulta necesario brindar apoyo jurídico en las actuaciones administrativas relacionadas con la identificación, revisión documental y legalización de los ejidos municipales, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica sobre los bienes de propiedad del municipio y contribuir a una adecuada administración del patrimonio público.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo a la Constitución Política de Colombia al Alcalde es a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; para dar cumplimiento al artículo 2º de La Constitución Política que señala como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en les decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado

Con este contrato se cumplirá con lo estipulado en el ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, PROGRAMAS: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO del Plan DE DESARROLLO 2024 -2027 mediante el proyecto DESARROLLO EN LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - BPIN No. 2024735850007 cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a

nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Planeación e Información Municipal para el cumplimento de sus deberes misionales requiere de un profesional

Frente al contrato a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del presente estudio, la administración considera que para su desarrollo debe contar un Abogado con experiencia mínima veinticuatro (24) meses en el ejercicio de la profesión en el sector público y/o privado; para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente, la entidad territorial a través de la secretaria de SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL, tiene rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca el:

DESARROLLO EN LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, proyecto registrado en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN No. 2024735850007. Con los siguientes datos según certificación emitida por la secretaria de planeación e información municipal.

Plan de desarrollo municipal adoptado mediante acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024.

Plan de desarrollo municipal adoptado mediante acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024.
PILAR ESTRATÉGICO: ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL.
SECTOR: VIVIENDA CIUDADA Y TERRITORIO.
PROGRAMA: ORDENAMIENTO ERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
INDICADOR: 4002016
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PROYECTO: DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS PREDIOS QUE CATASTRALMENTE FIGURAN COMO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES."

2.1.2 Especificaciones

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1.	Apoyar en la elaboración de estudios de títulos para la Depuración de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima.
2.	Apoyar en la elaboración de estudios de títulos para el Saneamiento de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima.
3.	Apoyar los procesos de depuración y saneamiento de la Cartera del Impuesto Predial Unificado de los predios que catastralmente figuran de propiedad del municipio de Purificación Tolima.
4.	Apoyar las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para la legalización de los ejidos Municipales.

5.	Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.3 Alcance del objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS PREDIOS QUE CATASTRALMENTE FIGURAN COMO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES."

Coadyuvar y acompañar a la Administración Municipal - Secretaría de Planeación e Información Municipal en el desarrollo de sus funciones tales como asesorar jurídicamente la realización de los procesos de depuración y saneamiento de la cartera de los predios que catastralmente figuran como de propiedad del municipio de Purificación – Tolima, así como las actividades administrativas y jurídicas para la legalización de los ejidos.

2.1.4 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL
94	13	16	03	

2.1.5 Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.

9. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
10. Apoyar desde su perfil la Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y participar activamente en cada una de las actividades programadas por la administración municipal.
11. Utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
12. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Secretaría de Hacienda y Administrativa la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
13. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar.
14. Realizar la totalidad de los módulos que integran los cursos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y/o cualquier capacitación que el supervisor identifique como de vital importancia para fortalecer los conocimientos sobre los temas de gestión institucional y desarrollar habilidades para su aplicación en el ejercicio del día a día y allegar con la primera cuenta la evidencia de terminación de los cursos.
15. Allegar la certificación de afiliación de la E.P.S vigente y debidamente firmada por parte del representante legal o quien haga sus veces.

2.1.6 Obligaciones del municipio.

El municipio se obliga a:

1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Purificación (Tolima).

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Primera cuenta:**

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOPII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOPII Supervisor.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2012, "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"(...).Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"
En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la funcionaria de recursos Humanos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

1. En el plazo de ejecución del contrato que será de TRES (3) MESES.

2. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la vigencia anterior de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.

3. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

CANTIDA	PROFESIÓN	MONTO REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1	ABOGADO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO.	TRES (3) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.oo).	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo) M/CTE.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR
CDP – 2026000406	18 AGOSTO DE 2026	2.3.2.02.02.008	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo) M/CTE.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, son los siguientes:

PERFIL GENERAL: ABOGADO

EXPERIENCIA GENERAL: Con experiencia mínima de veinticuatro (24) mese en el ejercicio de la profesión en lo público y/o en lo privado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A.

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

Por experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Purificación (Tolima), establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de

1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

No.	Clase de Riesgo	Fuente del Riesgo	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riesgo	Tratamiento / Controles	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Valoración Residual	Categoría Residual	¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Responsable del Tratamiento	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que, por causas externas, el contratista no realice el seguimiento oportuno a las obligaciones	Interrupción parcial o total de la ejecución de las obligaciones contractuales.	2	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	Requerimiento formal por parte del supervisor para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor y Contratista	Inmediatamente después de detectado	1 día después de detectado	Seguimiento diario a actividades y cronogramas documentados.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de que el contratista no realice oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.	Suspensión del pago de honorarios por incumplimiento de requisitos legales.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Solicitud y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	1 día hábil después de detectado	Hasta 3 días después de detectado	Revisión documental previa al pago de honorarios.	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de deterioro o daño de bienes inmuebles y demás elementos de la Alcaldía Municipal durante la ejecución contractual.	Interrupción de la ejecución contractual y posibles costos adicionales.	3	4	3	Riesgo Medio	Entidad Estatal y Contratista	Aseguramiento de los bienes y supervisión periódica del cumplimiento contractual.	2	1	3	Riesgo Medio	No	Supervisor y Contratista	Inmediatamente después de detectado	Inmediato	Control periódico de las actividades del contratista.	Semanal

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás

riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes al decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación y atendiendo a la naturaleza de los mismos y además que los riesgos que se puedan derivar de un posible incumplimiento son del resorte exclusivo del supervisor del contrato, quien tiene toda la autonomía legal de verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar al pago, la alcaldía del municipio de Purificación –Tolima., no considera necesario exigir a los contratos que se llegaren a suscribir con base en el presente estudio, la existencia de un contrato de seguro contenido en una póliza.

9. SUPERVISIÓN

El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), ejercerá la Supervisión a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL**, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación Municipal.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Purificación (Tolima), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:

NOMBRE: **MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO**
CARGO: **SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL**

Elaboro y Proyecto: María Claudia Ramero Guarnizo
Secretaria de Planeación e Información Municipal
VoBo: Paola Andrea Sánchez Saldaña
Jefe de oficina Jurídica y de Contratación (E)